

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 18 de Marzo de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
15-2-332	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		16-3-332	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
31-12-331	96,00	» E, de 25.000 » » »		16-3-332	90,60	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	90,60
12-2-332	94,30	» D, de 12.500 » » »		17-3-332	90,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	90,60
25-2-332	95,0	» C, de 5.000 » » »		17-3-332	90,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	90,60
18-2-332	94,00	» B, de 2.500 » » »		17-3-332	90,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	91,60
19-2-332	94,00	» A, de 500 » » »		17-3-332	91,50	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	91,75
1-3-332	94,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924				Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
17-3-332	74,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	75,00	17-3-332	76,10	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	76,25
17-3-332	74,00	» E, de 12.000 » » »	75,00	16-3-332	76,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	76,50
17-3-332	76,00	» D, de 6.000 » » »	76,00	17-3-332	76,10	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	76,60
16-3-332	79,50	» C, de 4.000 » » »	79,50	17-3-332	76,10	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	76,25
15-3-332	78,00	» B, de 2.000 » » »		17-3-332	76,10	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	76,25
17-3-332	80,00	» A, de 1.000 » » »	80,00			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
17-3-332	7,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-320	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928		18-1-332	65,00	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
17-3-332	74,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		15-3-332	64,25	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	64,25
17-3-332	74,00	» D, de 12.500 » » »		16-3-332	64,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	64,25
17-3-332	74,00	» C, de 5.000 » » »		17-3-332	61,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	
17-3-332	74,00	» B, de 2.500 » » »	74,00	17-3-332	65,0	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	65,00
17-3-332	74,00	» A, de 500 » » »	74,00	17-3-332	65,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	65,00
		5 % amortizable, emisión 1800, canjeada por la de 1928		17-3-332	65,75	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	65,75
7-7-331	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-331	80,00	» E, de 25.000 » » »		20-3-330	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
30-7-331	80,25	» D, de 12.500 » » »		1-1-332	76,50	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
11-8-331	81,25	» C, de 5.000 » » »		14-3-332	77,00	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
28-7-331	81,75	» B, de 2.500 » » »		16-3-332	77,00	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
24-7-331	81,75	» A, de 500 » » »		15-3-332	77,00	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928		15-3-332	77,00	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	76,60
20-1-332	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		17-3-332	76,75	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	76,60
8-3-332	82,25	» E, de 25.000 » » »		17-3-332	76,75	» A, de 500 » » » 1 al 141.500.....	76,60
11-3-332	81,50	» D, de 12.500 » » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
17-3-332	81,25	» C, de 5.000 » » »	80,75	24-2-332	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
17-3-332	81,25	» B, de 2.500 » » »	80,75	2-3-332	81,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
7-3-332	1,25	» A, de 500 » » »	80,75	8-3-332	81,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 5.000.....	80,00
		Títulos 3 % amortizable, emisión de 1928.		17-3-332	80,60	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	80,00
22-1-332	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 450.....		17-3-332	81,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	
18-2-332	89,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		17-3-332	81,00	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	81,00
10-2-332	89,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.676.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)	
15-3-332	90,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	91,00	16-3-332	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
16-3-332	90,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....	91,00	16-3-332	90,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	
17-3-332	91,50	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	91,50	15-3-332	90,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 5.000.....	80,75
				16-3-332	90,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	90,00
				17-3-332	91,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	90,60
				17-3-332	91,50	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	91,75

Gaceta de Madrid.—Núm. 79 19 Marzo 1932 Anexo único.—Página 433

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Anatomía Descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona (turno libre).

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 19 de Abril próximo, a las seis de la tarde, en la Sala de lectura del Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo al Reglamento de 25 de Junio de 1931, presentando en este acto los trabajos científicos a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 13.

Asimismo habrán de presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación correspondiente al Ministerio de Instrucción pública, los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925 para tomar parte en oposiciones a Cátedras de Universidad.

Madrid, 17 de Marzo de 1932.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Frías.
P.—123

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

COMISION GESTORA Beneficencia.

Subasta de artículos de consumo.

En virtud de lo acordado por la Comisión gestora, en sesión del día 14 de los corrientes, se convoca a subasta de los artículos de consumo que a continuación se expresan, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde el día de su adjudicación al 31 de Diciembre del corriente año, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y los artículos 162 y 165 del Estatuto municipal, a que hace referencia el artículo 119 del vigente Estatuto provincial, y con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º El acto tendrá lugar el día 9 de Abril próximo, a las once de su mañana, en el Salón de sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de ésta, con asistencia del señor Vicepresidente D. Jesús Ruipérez Cristóbal, designado para representar a la Diputación y del funcionario de la misma D. Miguel González Lago, designado también como Letrado para el bastanteo de poderes, caso necesario, y del Notario que corresponda en turno.

2.º El plazo en que los individuos que deseen tomar parte en esta subasta, deben presentar sus proposiciones, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior hábil al en que haya de celebrarse la licitación, de doce a trece, en el Nego-

ciado correspondiente de la Secretaría de la Corporación, con las formalidades prevenidas en el artículo 15 del citado Reglamento, sobre Contratación de obras y servicios municipales—que le serán explicadas por dicho Negociado, si lo necesitase—y con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable acreditar haber efectuado el depósito del 5 por 100 del importe de los artículos que se deseen subastar, y la carta de pago ha de ir en sobre aparte de la proposición, acompañando la cédula personal.

3.º Los contratistas de cualquiera de los artículos que se subasten, quedarán obligados a entregar de su cuenta y riesgo en los mencionados Establecimientos provinciales de Beneficencia, por mensualidades adelantadas, las cantidades que se les pidieren, desde el día de su adjudicación al 31 de Diciembre del presente año, sean mayores o menores de las que figuran para esta subasta, que sólo se consignan como cálculo aproximado, verificando las entregas en el mismo día o al siguiente de hecho el pedido por el Director de los Establecimientos, para lo cual deberá tener el contratista persona que le represente en la capital, si aquél no fuere vecino de la misma.

4.º Será de cuenta de los contratistas el pago de cualquier impuesto que tenga establecido o en lo sucesivo establezcan el Estado, la Provincia o el Municipio.

5.º Los contratistas quedan obligados a entregar los artículos exactamente iguales en género y calidad a las muestras, que se tendrán de manifiesto en la Casa de Huérfanos y Desamparados, y condiciones al efecto; y si, a juicio del Director, oyendo a la persona encargada de recibirlos del contratista, no fuese de las condiciones mencionadas, no se recibirán al contratista, y de no presentarlos en la misma fecha que las reúnan para cubrir las atenciones de aquel día y siguientes en el acto de desecharlas, queda facultado el Director para la adquisición en el Mercado, siendo el contratista responsable del exceso de precio, aunque le quede a salvo el derecho, lo mismo que al Director, de participarlo a la Diputación, para que ésta resuelva si ha de recibirse o no, pero hasta entonces el contratista queda obligado al pago de la diferencia de precio de los géneros que el Director hubiese dispuesto adquirir, sin excusa ni pretexto.

6.º La Diputación pagará, dentro de los tres meses siguientes al en que se haga el suministro, el importe de los artículos que hubieren suministrado en el anterior.

7.º Si entre las proposiciones presentadas hubiere dos o más igualmente ventajosas, se hará la adjudicación del remate por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo (regla 11 del artículo 15).

8.º Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, los licitadores pueden acudir

a la Corporación exponiendo lo que tengan por conveniente, respecto a los extremos que contiene el artículo 16 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

9.º Este contrato se entenderá prorrogado después de la fecha en que debiera terminar, conforme a la condición 12 del artículo 6.º del Reglamento antes citado, en armonía con el número 5.º del artículo 164 del Estatuto municipal, aplicables según el artículo 119 del Estatuto provincial.

10. Los contratistas quedan sometidos a los Tribunales de esta capital, para los efectos de que la Diputación tenga que proceder contra ellos, por falta de cumplimiento de las condiciones del contrato, lo cual será exigido por la vía de apremio y administrativamente, conforme precepta el artículo 22 de repetido Reglamento.

11. Los licitadores podrán hacer proposiciones a uno, a varios o a todos los artículos que se subasten, y serán reintegradas con arreglo a la ley del Timbre.

12. De conformidad con lo prevenido en la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre contratos administrativos generales, provinciales o municipales y el Reglamento de 23 de Febrero de 1903, se hace constar que únicamente serán admitidos con motivo de este remate, los artículos de producción nacional.

13. No se admitirá ninguna proposición cuyo depósito, para optar a la subasta, no se halle constituido en la Caja de Depósitos (Sucursal del Banco de España) o en la de esta Corporación.

14. Tampoco se admitirán en las proposiciones que se presenten fracciones en milésimas ni centésimas, y si solamente cantidades en pesetas y céntimos.

15. Se observará rigurosamente cuanto aquí se estipula y previenen además las leyes vigentes para estos actos y contratos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Salamanca, 15 de Marzo de 1932.—El Presidente, Tomás Marcos Escribano.—El Secretario, Ricardo González Ubierna.

NOTA DE LOS ARTICULOS DE CONSUMO QUE HAN DE SER OBJETO DE SUBASTA

Harina.—61.950 kilogramos; tipo, 50 céntimos de pesetas el kilogramo.

Tocino.—9.315 kilogramos; tipo, 2 pesetas kilogramo.

Garbanzos.—10.750 kilogramos; tipo, 1,10 pesetas kilogramo.

Carne.—25.200 kilogramos; tipo, 3,25 pesetas kilogramo.

Patacas.—97.300 kilogramos; tipo, 23 céntimos de peseta el kilogramo.

Vino.—9.750 litros; tipo, 50 céntimos de peseta litro.

Bacalao.—3.500 kilogramos; tipo, 2,40 pesetas kilogramo.

Fideos.—2.050 kilogramos; tipo, una peseta kilogramo.

Arroz.—4.000 kilogramos; tipo, 0,75 pesetas kilogramo.

Alubias.—1.100 kilogramos; tipo, 1,10 pesetas kilogramo.

Lentejas.—4.400 kilogramos; tipo, 2,10 pesetas kilogramo.
Azúcar.—850 kilogramos; tipo, 2 pesetas kilogramo.
Manteca.—1.300 kilogramos; tipo, 2 pesetas kilogramo.
Aceite.—3.750 kilogramo; tipo, 2 pesetas kilogramo.
Pimiento.—825 kilogramos; tipo, 2,50 pesetas kilogramo.
Sal.—5.500 kilogramos; tipo, 0,14 pesetas kilogramo.
Carbón vegetal.—19.650 kilogramos; tipo, 0,18 pesetas kilogramo.
Carbón de piedra.—42.400 kilogramos; tipo, 0,12 pesetas kilogramo.
Leña gruesa.—107.600 kilogramos; tipo, 0,06 pesetas kilogramo.
Cisco.—14.500 kilogramos; tipo, 0,12 pesetas kilogramo.
Leña de carrasco.—720 cargas; tipo, 3 pesetas carga.
Suela.—600 kilogramos; tipo, 7,50 pesetas kilogramo.
Vaquetilla.—225 kilogramos; tipo, 11 pesetas kilogramo.
Jabón.—2.820 kilogramos; tipo, 1,30 pesetas kilogramo.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., con cédula personal, tarifa ..., clase ..., número ..., profesión ..., enterado de las condiciones generales y especiales publicadas en el anuncio de subasta para el suministro de artículos de consumo, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde el día de la adjudicación hasta el 31 de Diciembre del corriente año, se comprometo a cumplir con las mismas y a entregar el número de ..., expresadas en la nota correspondiente, o los que se le pidieren de los artículos que se mencionan.

(Aquí los artículos y sus precios, en pesetas y céntimos, expresándose en letra).

(Fecha y firma).

NOTA.—Acompañese copia fehaciente de la escritura de mandato, si lo hace como apoderado.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), conforme a la ley del Timbre del Estado.

S—223

PARQUE DE EJERCITO NUMERO 1

ARTILLERIA

Necesitando adquirir este Parque, aneros, lonas, mantas, sudaderos, hebillaje, fieltro gris, hierros, drogas y demás materiales para la construcción de 38 bastes para una sección de batería de 10,5 c/m Montaña, modelo 1919, se abre concurso para el suministro de dichos materiales, a fin de que los proveedores que lo deseen, puedan presentar ofertas hasta el día 11 de Abril próximo, en la oficina del Detall, donde estará a su disposición la relación de los materiales que se necesitan para dicha construcción, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 14 de Marzo de 1931.—El Jefe del Detall (ilegible).—V.º B.º: el Teniente Coronel Director, Blasco.

S—219

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 30

El concurso de prendas anunciado por este Cuerpo para la adquisición de prendas queda ampliado hasta el 30 de Marzo de 1932.

El Comandante Mayor, Fernando Sánchez.

S—201

AYUNTAMIENTO DE LANAJA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas en Lanaja (Huesca).

El presupuesto de contrata es de ciento sesenta y un mil ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos (161.088,75) pesetas.

Los licitadores habrán de depositar, para tomar parte en la subasta, un depósito provisional de ocho mil (8.000) pesetas, que se hará en la Caja municipal, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliegos de condiciones particulares, facultativas y económicas, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas hábiles de oficina.

El plazo para la ejecución total de las obras es diez y ocho meses.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Lanaja, a las diez horas del día 20 de Abril próximo, y, caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Los pliegos de proposición para la subasta se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días siguientes al de la aparición del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., (o razón social con las circunstancias especiales de identificación) se comprometo por la cantidad de ..., (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra) a construir el edificio destinado a Escuelas graduadas en Lanaja, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formulados por el Arquitecto D. Regino Borobio y pliego de condiciones particulares, han estado de manifiesto, aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos.

(Fecha y firma del proponente).
 Lanaja a 14 de Marzo de 1932.—El Secretario, José María Tierz.—El Alcalde, Julián Martínez.

S—221

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIO

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa de Candelario (Salamanca), se anuncian a subasta pública las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta población, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal, del Secretario de la Corporación municipal y del señor Notario de Béjar D. Constancio Martínez Cuesta, encargado de autorizar el acta respectiva, al día siguiente hábil, después de transcurridos los treinta, incluidos los festivos, de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", a las once de la mañana, con arreglo a las condiciones de los respectivos pliegos facultativos, del de las administrativas, aprobadas por el Ayuntamiento, y disposiciones del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

Las obras anunciadas serán realizadas con arreglo a los proyectos formados por el Arquitecto D. Joaquín Secal Domingo y aprobados por el Ayuntamiento, cuyos documentos y condiciones administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, de nueve a doce y de las catorce a las diez y siete, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas les interese.

Los presupuestos respectivos de contrata son:

Red de abastecimiento de aguas, en la forma determinada en el proyecto, 97.129 pesetas y 36 céntimos.

Red de alcantarillado, también conforme al proyecto, 132.563 pesetas y 68 céntimos.

Siendo, por lo tanto, la cifra global de ambas obras la cantidad de 229.633 pesetas y 4 céntimos, las cuales constituyen el tipo de subasta conjuntamente, ya que las obras han de ser realizadas a la vez y simultáneamente, y, por lo tanto, no se admitirán proposiciones por separado para cada una de ellas.

Para tomar parte en la subasta será preciso hacer en la Caja de la Depositaria municipal un depósito de 11.481 pesetas y 65 céntimos, cantidad representativa del 5 por 100 de la cifra global. Esta cantidad será ampliada por el adjudicatario de las obras al 10 por 100 de la referida cantidad global dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado a la Presidencia en el acto de la subasta, acompañadas de la cédula personal del interesado, del resguardo que acredite haber efectuado el depósito de las 11.481 pesetas y 65 céntimos, el recibo de la contribución industrial como contratista de obras, los recibos que acrediten que, como tal contratista, se halla al corriente del pago de las cuotas del Comité paritario del Ramo de la construcción y del resto de obras por el personal

que tenga o haya tenido a sus órdenes, y el certificado que también acredite han sido ejecutadas y dirigidas por el concursante, a satisfacción de sus propietarios o entidades, obras de la naturaleza de las que se anuncian en esta subasta, y cuyo presupuesto unitario no haya sido inferior a 50.000 pesetas.

Cuando el concursante no haya figurado directamente como contratista de obras y si sólo como director, en la forma y cuantía antedichas, bastará que acompañe la cédula personal, el resguardo de haber efectuado el depósito prefijado, que acredite haberse dado de alta en la matrícula respectiva, y el certificado que igualmente acredite la dirección de obras de la naturaleza y cuantía expresada, obligándose, si fuere agraciado con la subasta, a ponerse al corriente con el Comité paritario, retiro obrero y seguro del trabajo.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional al mejor postor serán realizadas en el mismo día de la subasta, tan pronto haya transcurrido la media hora que la Presidencia concederá para la presentación de proposiciones.

Si dos o más pliegos resultaran iguales, se someterán a pajas a la llana por un plazo de quince minutos, y si continuara la igualdad, se procederá a la adjudicación provisional mediante sorteo.

Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura de la subasta y demás necesarios hasta su completa formalización; los del expediente de la propia subasta, y los de inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia y en los dos periódicos de mayor circulación de la región.

Todas las demás condiciones, tanto referentes al pago de las obras por parte del Ayuntamiento como las obligaciones a que se sujetan una y otra parte contratantes, se hallan insertas en los respectivos pliegos, que, en unión de los proyectos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Candelario, 15 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Juan Martín.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., se comprometo a realizar las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de la villa de Candelario, de la provincia de Salamanca, con arreglo a los proyectos formados por el Arquitecto D. Joaquín Secal Domingo y condiciones ampliatorias aprobadas por el Ayuntamiento de dicha villa, en todas sus partes, por la cantidad de ... pesetas. (El precio se estampará en letra y en número.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—222

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

FACULTAD DE CIENCIAS

Vacante en esta Facultad de Ciencias una Auxiliaría temporal, adscrita a la Cátedra de Química general (Quí-

mica experimental) y su acumulada Complementos de Química para Médicos, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10) y Real orden de 27 de Septiembre de 1929 (GACETA del 28), se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarla en el término de veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias, de diez a doce de la mañana.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y para tomar posesión presentar el título correspondiente a dicho grado, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

La Junta de Facultad podrá exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Valencia, 11 de Marzo de 1932.—El Decano, F. Beltrán.

P—126

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Don Vicente, doña Mariz, D. Juan, doña Generosa, doña Desamparados y D. Rafael Marvo Fernández, hijos y herederos de D. Vicente Marco Ibáñez, Habilitado que fué de los Maestros de las Escuelas nacionales de los partidos judiciales de Alberique y Gandia, que cesó por fallecimiento ocurrido en 3 de Abril de 1926, solicitan la devolución de la fianza constituida por éste, para responder del citado cargo.

Cuantos tengan que formular reclamaciones contra la petición hecha por los señores Marco Fernández, deberán hacerlo por escrito ante esta Sección, en el plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia, 8 de Marzo de 1932.—El Jefe accidental, José Juan Alvarez.

P—127

DIVISION HIDRAULICA DEL MISO

Don Ricardo Alarcón Lecumberri, vecino de Orense, en nombre y representación de D. Manuel Ferradas Pérez, vecino de Campeliños, Ayuntamiento de Irijo, en la provincia de Orense, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas, que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Ferradas Pérez.

Clase de aprovechamiento: Hidráulico con destino a serrería, molinería y mecánica.

Cantidad de agua que se solicita: Quinientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Eiján.

Término municipal donde radican las obras: Irijo.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Orense solicitando se proceda a la tramitación correspondiente que prescribe el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se anuncia la expresada petición por el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta petición en la GACETA DE MADRID, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta siguientes a dicha fecha, sin descontar los festivos, y durante el cual el peticionario deberá presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado, el proyecto de las obras autorizado por facultativo con capacidad legal para ello, y el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente.

En dichas oficinas se admitirán también, durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima y la clase de camino a recorrer, real, carretera, senda, etc., y al que se acompañará por separado la instancia solicitando y concretando la concesión y todos los documentos prevenidos en el artículo 12 del referido Real decreto-ley.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto todos los peticionarios.

Oviedo, 25 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Graña.

P—124

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

FOMENTO.—AGUAS

Don Francisco Juárez Celada, vecino de Moratilla de los Meleros, ha presentado en este Gobierno civil instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

NOTA

Peticionario, Francisco Juárez Celada.

Domicilio, Moratilla de los Meleros (Guadalajara).

Representante en Guadalajara, don Luis Corral Hernández, domiciliado en la plaza de San Esteban, número 5, y en Madrid, D. Flavio Fernández Mayo, con domicilio en Imperial, número 13.

Aprovechamiento, 300 litros por segundo.

Cantidad de agua, ídem id.

Corriente de donde se haya de derivar...

river, arroyo de Moratilla de los Meleros.
 Términos municipales en que radican las obras, Moratilla de los Meleros.
 Clase de aprovechamiento, usos industriales.
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica la referida nota en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en este periódico oficial, durante el cual deberá el peticionario presentar sus proyectos en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, calle de Fuencarral, 80, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.
 Guadalajara, 11 de Marzo de 1932.
 El Gobernador, Ceferino Palencia.
 P—115

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Don Dámaso Martín Montalvo, en representación de doña Eugenia Sol Stuart Falcó, ha presentado en este Gobierno civil instancia solicitando un aprovechamiento de agua del río Tajo, acompañada de la siguiente nota:
 Nombre del peticionario, doña Eugenia Sol Stuart Falcó.
 Su representante en Toledo, D. Dámaso Martín Montalvo, vecino de la finca Venterilla (Toledo).
 Clase de aprovechamiento, riego de una parcela de terreno de la finca Venterilla.
 Cantidad de agua, cuarenta litros por segundo.
 Corriente de donde se deriva, río Tajo.
 Término donde radica la toma, Pojan.
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica la referida nota en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, el cual, el peticionario, deberá presentar proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición o sean incompatibles con él.
 Toledo, 16 de Marzo de 1932.—El Gobernador, Manuel Asensi Maestre.
 P—125

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA PAPELERA ESPAÑOLA
 Compañía Anónima.—Bilbao.
 Se pone en cumplimiento de los deberes de publicidad de esta Compañía...

tral de obligaciones hipotecarias celebrado en el domicilio social el día 15 de los corrientes resultaron amortizadas las siguientes:
 Números 191 al 198, 341 al 350, 3.811 al 3.820, 3.831 al 3.840, 3.911 al 3.920, 5.611 al 5.620, 5.641 al 5.650, 5.871 al 5.880, 6.741 al 6.750, 8.491 al 8.500, 8.771 al 8.780, 8.911 al 8.920, 9.441 al 9.450, 14.211 al 14.220, 14.521 al 14.530, 15.371 al 15.380, 15.541 al 15.550, 15.781 al 15.790, 18.431 al 18.440, 19.651 al 19.660, 22.371 al 22.380, 22.641 al 22.650, 22.961 al 22.970, 23.971 al 23.980, 25.061 al 25.070, 25.081 al 25.090, 25.321 al 25.330, 25.531 al 25.540, 26.611 al 26.620, 27.331 al 27.340, 28.981 al 28.990, 29.401 al 29.410, 29.701 al 29.710, 29.931 al 29.940, 30.621 al 30.630, 31.311 al 31.320.
 El pago del importe de estas obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos, deduciendo por cada una la cantidad de 9,62 pesetas.
 El pago de los intereses correspondientes, tanto a las enumeradas obligaciones amortizadas como a las corrientes, por el semestre que vencerá el 31 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 46, deduciendo del importe de cada cupón 1,28 pesetas.
 Dichos pagos se verificarán, desde 1.º de Abril próximo, en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, de esta plaza, o en cualquiera de los Establecimientos de crédito siguientes:
 Madrid.—Banco Urquijo y Banco de Bilbao.
 Bilbao.—Banco de Bilbao, Banco del Comercio, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.
 San Sebastián.—Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián y Banco Urquijo de Guipúzcoa.
 Pamplona.—La Vasconia, Crédito Navarro y Banco de Bilbao.
 Bilbao, 17 de Marzo de 1932.—El Director general, Enrique Gz. de Heredia.
 X—1136

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 10 de Marzo de 1906 con los números 219.643 de entrada y 77.060 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Pío García Espinosa en garantía de D. Cándido Conde Fernández para el desempeño del cargo de Notario en El Ferrol, importante 6.000 pesetas, en Denda perpetua 4 por 100, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.
 Madrid, 25 de Febrero de 1932.—El Ordenador de pagos, Emilio Vega Hidalgo.
 X—1135

SOCIEDAD COOPERATIVA GADITANA DE FABRICACION DE GAS

Balance de situación el 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Caja y Bancos.....	205.775,55
Valores en depósito (fianzas)	3.375,00
Mobiliario de oficinas.....	2.285,40
Dendores varios (incluso impuestos sobre dividendos)	121.943,19
Gas y electricidad: Fábrica, canalización, subestación de Puerto Real, materiales y efectos.....	183.846,23
Fincas urbanas: Valor de las mismas.....	121.891,92
Total.....	639.117,29
PASIVO	
Valor de 12.500 acciones 1.ª serie....	187.500
Idem de 17.000 acciones 2.ª serie....	127.500
	315.000,00
Fondo de reserva.....	31.829,70
Idem de amortización.....	31.829,69
Acreedores por depósitos (fianzas)	3.375,00
Accionistas: Por dividendos por pagar, intereses de acciones preferentes y reembolso	155.681,52
Acreedores por impuestos y otros	80.229,88
Pérdidas y Ganancias.....	21.171,50
Total.....	639.117,29

Estado de las utilidades obtenidas durante el año y su distribución.

	Pesetas
Utilidades obtenidas.....	21.171,50
Distribución.	
Dividendo 41.º a las acciones 6 por 100.....	18.900,00
Retribución al Consejo de Administración	2.117,15
Remanente para 1932.....	154,35
Total.....	21.171,50

Cádiz, 31 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Sebastián Ayala.—V.º B.º: el Presidente, Juan A. de Aramburu.
 X—1134

COMPANIA INDUSTRIAL EXPENDIDORA, S. A.—MADRID

De conformidad con lo preceptado en los artículos 16 y 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 7 de Abril próximo, a las once en punto de la mañana, en el domicilio social (Barquillo, 1), recordándoles a la vez lo que dispone el artículo 18 de los mencionados Estatutos con respecto al derecho de asistencia y a la forma de hacerlo valer.
 Madrid, 16 de Marzo de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso G. Fierro.
 X—1135

Compañía Arrendataria de Tabacos

SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1931

ACTIVO

PESOS

Efectivo	16.342.470,77
Tabaco en rama	36.422.140,05
Efectos para la fabricación	3.73.413,03
Labores peninsulares por su valor en venta	146.417.821,45
Labores de Canarias por su valor en venta	4.477.840,50
Labores de extranjero por su valor en venta	1.105.339,20
Labores de comiso	67.730,77
Labores en comisión por su valor en venta	13.845.221,40
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921	37.000.416,55
Edificios, máquinas y otros bienes del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos	27.100.452,00
Costo de los labores vendidos	134.371.610,79
Gastos generales de Administración de Tabacos	40.067.610,12
Personal y material de la Compañía por Tabacos	6.287.612,44
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos	695.223,15
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público	1.435.821,00
Gastos generales de Administración del Timbre	4.164.912,43
Personal y material de la Compañía por Timbre	3.208.512,12
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre	527.252,77
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos	204.200.843,31
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Timbre	230.191.61,31
Efectos en cartera por sus valores de costo	44.732.738,62
Depósitos por fianzas en valores	24.097.500,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía	1.257.691,89
Material del Estado para el Resguardo especial	58.093,19
Material de la Compañía para el Resguardo especial	4.611.410,02
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía	243.637,57
Tesoro público por tabaco blanco llamado «Cigarracheros»	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos	4.730.520,32
Tesoro público por personal y material por Timbre	2.460.311,57
Liquidación de la Renta de Tabacos	301.105.204,39
Liquidación de la Renta del Timbre	345.203.113,50
	1.839.890.080,24

PASIVO

Capital	60.000.000,00
FONDO DE RESERVA	
Estatutaria	6.000.000,00
Especial	36.236.192,63
Diferencia entre el costo de los efectos en cartera y sus cotizaciones en fin de año	3.763.807,37
	46.000.000,00
Venta de labores	469.867.592,00
Otros productos de la Renta de Tabacos	11.962.415,66
Diferencia entre el valor en venta y el costo de los labores existentes de propiedad de la Compañía	112.949.527,44
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión	13.815.221,40
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado	17.720.333,23
Productos de la Renta de Timbre	352.993.792,12
Participación de la Compañía en las multas por Timbre	
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos	297.264.523,40
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Timbre	345.730.859,40
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía	3.200.471,21
Cuentas corrientes	4.612.564,34
Varias cuentas	25.939.393,11
Banco de España por créditos especiales	34.851.166,24
Depositantes por fianzas	24.702.733,53
Ganancias y pérdidas	1.532.522,13
Dividendos	4.938.706,20
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos	221.922,40
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes	9.600.426,67
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones	1.773.252,97
El Tesoro público por material del Resguardo especial	58.093,19
	1.839.890.080,24

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1931 a 31 de Diciembre de 1931	469.867.592,00	352.993.792,42
Recaudación desde 1.º de Enero de 1930 a 31 de Diciembre de 1930	471.283.213,70	351.879.282,56
	1.415.821,70	1.114.509,86

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración, con arreglo al artículo 35 de los Estatutos, tiene el honor de convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle del Pacífico, número 4, el domingo 29 de Mayo próximo, a las once.

Según lo prevenido en el artículo 32 de los Estatutos, dicha Junta se compondrá de todos los accionistas que posean 50 o más acciones.

Los accionistas que se hallen en este caso y quieran tomar parte en la Junta deberán depositar sus títulos un mes antes de la reunión, o sea el 29 de Abril, lo más tarde:

En Madrid, en la Caja de la Compañía.

En París, en las oficinas del Comité de la misma, calle Chauchat, número 29; y

En Barcelona, en la Caja del Comité de la Compañía.

Al entregar sus acciones, los señores accionistas recibirán un resguardo nominativo, en que conste el número de títulos que cada uno haya depositado.

Madrid, 18 de Marzo de 1932.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—1137

INSTITUCION COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIAS Y MUNICIPIO

A los efectos que determina el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 29 del actual, a las diez y siete horas, en el domicilio social, Los Madrazo, 26.

En caso de no concurrir número suficiente de los señores socios que deben asistir, tendrá lugar al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

Esta Junta general, con arreglo al artículo 24 de los Estatutos citados, habrá de constituirse por los socios fundadores, los propietarios en posesión de aportaciones superiores a 500 pesetas, y por los veintidós Delegados a quienes ha correspondido, y cuya designación se les comunica, y cuyos números se expresan a continuación:

Propietarios: números 163 y 177.

De número: 196, 255, 572, 632, 670, 733, 778, 811, 862, 871, 889, 974, 1.872, 2.593, 2.655, 2.850, 3.048, 3.557 y 3.667.

Madrid, 18 de Marzo de 1932.—El Secretario, Mariano Cebrián Alonso.

X—1123

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

La Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 17 del corriente, ha acordado satisfacer a las acciones, en concepto de dividendo activo, por el ejercicio de 1931, el 5 por 100 del capital que se hallaba desembolsado en 31 de Diciembre de 1930 (50 por 100 del social), y el 3.3325, equivalente al 5 por 100 anual, del capital aportado en Mayo de 1931 (25 por 100 del social).

Habiéndose autorizado el pago por el Consejo de Administración, los tene-

dores de las acciones pueden presentarlas al cobro de este dividendo, a partir del día 1.º del próximo Abril, en las oficinas del Banco (Alcalá, 16), de once a una de la mañana.

Madrid, 18 de Marzo de 1932.—El Secretario general, Celedonio Carrasco.

X—1131

ALMACEN INDUSTRIAL I. F.

Sociedad Anónima.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que su Consejo de Administración ha acordado el pago de un 4 por 100 como dividendo a cuenta de las utilidades del ejercicio de 1931, y el cual se hará efectivo en el Banco de Bilbao, en Madrid, contra cupón número 3.

Madrid, 17 de Marzo de 1932.—Amadeo Sagar, Consejero Secretario.

X—1125

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Juan Costas Verdía, Abogado y Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que ha fallecido D. Luis Fernández-Cid Soleto, Notario que era de Valencia, y anteriormente de Cigales, Cea, Guadix y Valdepeñas (Ciudad Real), y que se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia, conforme ordena el artículo 84 del Reglamento Notarial, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valencia, 15 de Marzo de 1932.—Juan Costas.

X—1138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, se expide el presente, a los efectos del artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922, reguladora de los expedientes de suspensión de pagos, por medio del cual se anuncia haberse repartido a este Juzgado solicitud deducida por la entidad Zurita y Bosch, S. en C., que explota los almacenes "La Creación", dedicados a la venta de los artículos de novedades para señora, con domicilio en la Avenida de la Puerta del Angel, número 26, de esta ciudad, a fin de que se la declare en estado de suspensión de pagos, y por providencia de 11 del que cursa se ha tenido por solicitada dicha declaración, ordenándose la intervención de todas las operaciones mercantiles de la casa suspendida; habiendo sido designado para el cargo de Interventor el acreedor Banco Alemán Transatlántico, que se posesionó de tal cargo en el día de ayer.

Barcelona a 15 de Marzo de 1932.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Cueto.

X—1130

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Félix Romero Vargas y D. Juan de Castro Muñoz, en reclamación de un crédito de 23.000 pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, las siguientes fincas, en la provincia de Sevilla, distrito hipotecario de Utrera y término municipal de Cabezas de San Juan:

I. Una suerte de tierra conocida por el "Judío Grande"; de cabida de 61 fanegas y media, equivalentes a 36 hectáreas, 31 áreas, 67 centiáreas y 34 miliáreas; que linda: por el Norte, con la cuesta de Berlen, de doña María del Rosario Garvey; por Sur, con el caño de Palmilla; por Este, con otra de doña Clara Durán Castro, y por el Oeste, con el referido caño y vía férrea.

II. Otra suerte de tierra de forma triangular, que fué parte de la haza del Bano del Cortijo de Palmilla, en el mismo término de Las Cabezas; de cabida 11 fanegas y media, equivalentes a seis hectáreas, 39 áreas, nueve centiáreas y 34 miliáreas; que linda: por Este, con la Haza de Palmilla, de don Francisco Molina y González Pérez; por Sur, contra de D. Rafael Castro Muñoz; por Norte, con la Haza de doña María del Rosario Garvey, y por Oeste, con otra haza de la misma señora Garvey y la marisma.

La referida subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Utrera, el día 13 de Abril próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de venta será para la primera de dichas fincas la cantidad de 28.500 pesetas, y para la segunda, la de 6.000 pesetas.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes de los indicados precios.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, habiendo de verificarse el pago a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad aportados a los autos, consistentes en certificación del Registro de la Propiedad, con los cuales tendrá que conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del expresado Banco; continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Marzo de 1932.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildelfonso Bellón.

X—1123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre y representación de doña Pilar Díaz Campo, mayor de edad, sus labores y de esta vecindad, y D. Ricardo Magasén Llerandi, también mayor de edad, viudo y de la propia vecindad, contra D. Francisco Tirado Barriopedro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital; sobre reclamación de un crédito hipotecario de 50.000 pesetas de principal, intereses vencidos al 8 por 100 anual, los sucesivos, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del de la primera, la finca hipotecada en la escritura de 1.º de Junio de 1927, que es la siguiente finca:

Casa en construcción situada en esta capital y su calle de Ferrer del Río, número 21 triplicado provisional, barrio de la Guindalera, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte; que constará de cinco plantas, con sótanos en la primera crujía; dividiéndose dichas plantas en cuartos para viviendas. Ocupa esta finca una superficie de 349 metros cuadrados y 61 milímetros, también cuadrados, equivalentes a 4.501 pies y 23 décimos cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad la finca número 1.971 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 16 de Abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de 75.000 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo del de la primera, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, conti-

nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Marzo de 1932.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X—1129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescuré y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Antonio Vindas Muñoz contra la Sociedad anónima Casa de Comisión y Banca, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, de 165 fincas rústicas, en término de Fuenlabrada una, y de Móstoles las restantes, y todas inscritas en el Registro de la Propiedad de Getafe.

La subasta tendrá lugar en dos lotes, constituyendo uno de ellos 16 fincas, que son las que en el Registro de la Propiedad se hallan inscritas con los números 951, 952, 953, 957, 958, 969, 961, 962, 963, 964, 1.026, 1.037, 1.044, 2.417, 2.429 y 2.430.

El segundo lote lo constituyen las 149 fincas restantes.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 15 de Abril próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta del primer lote la cantidad de 47.325 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta; y para el segundo, la de 102.675 pesetas, que también equivale al 75 por 100 del precio por que salió a la venta la primera vez.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de las mencionadas cantidades señaladas como tipo.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, en la que consta la descripción y demás circunstancias de las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose del mismo modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" se expide el presente a 10 de Marzo de 1932.—El Juez, Gustavo Les-

cure.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Sucesores de José Fernández, Sociedad en Comandita, representada por el Procurador D. Vicente Gullón y Núñez, contra D. Alfonso Gomiz Ruiz y D. Diego Luis González Conde, sobre pago de 63.670 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, al demandado D. Alfonso Gomiz Ruiz, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dichos autos, personándose en forma. Acuerdo adoptado a instancia de la parte demandante.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado D. Alfonso Gomiz Ruiz, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, y lo firmo en Madrid a 17 de Marzo de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—1126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Beatriz Torres Canosa, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 12.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente finca:

Una casa en Barcelona, de dos cuerpos y dos pisos, jardín y patio, barriada de Horta, calle de Crehuet, números 18 y 20, antes números 15 y 17; de superficie en junto 450 metros y 74 decímetros cuadrados, equivalentes a 11.931 palmos y 33 centésimas, también cuadrados. Linda: por la izquierda entrando, Poniente, con los sucesores de D. Benito Vallibera; por derecha Oriente, con D. Pablo Brunet; por el fondo, Norte, con los sucesores de don Simeón Guiol, y por el frente, Sur, con D. José Durand mediante la citada calle de Crehuet.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Barcelona, que por reparto corresponda el exhorto librado al Sr. Juez Decano de dicha población, se ha señalado el día 9 de

Abril próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 24.000 pesetas al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría que conoce de los autos, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de la demandada doña Beatriz Torres Canosa, se la cita por medio del presente, no sólo para que tenga conocimiento de la mencionada subasta, sino para que pueda obtener su suspensión, previo el pago de su lébito.

Madrid, 7 de Marzo de 1932.—Doctor José Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X-1127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención he dictado sentencia, cuyo entabzamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 3 de Febrero de 1932. Vistos por mí, Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Angeles Meoro Fontana, mayor de edad,

viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Jesualdo Cebrián Meoro, bajo la dirección del Letrado D. Daniel Ayala y Guillén, y de la otra, como demandado, D. José María Díaz Casou o quien sus derechos represente, por ignorarse su actual domicilio y paradero, declarado en rebeldía, sobre cancelación de hipoteca constituida sobre una finca urbana situada en esta población, calle de Floridablanca, números 5 y 7.

Fallo que debo mandar y mando sea cancelada la hipoteca a que está afecta la finca descrita en el hecho primero de la demanda origen de estos autos, y luego que sea firme esta sentencia, librese el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que lleve a efecto la cancelación de dicho gravamen, sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en rebeldía, en la forma que previene el artículo 769 de la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Sánchez Olmo."

Esta sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado, en rebeldía, D. José María Díaz Cassou, o quien sus derechos represente, se publica el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murcia, 11 de Marzo de 1932. — El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, M. Navarro.

X-1124

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ROMÁN, DE SEVILLA

Don Gerardo Fentanes y Portela, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de San Román, de esta capital.

Hago saber: Que en méritos de juicio ejecutivo a instancia de D. Manuel y D. Antonio Lissen Hidalgo, contra D. Raimundo Domínguez Macaya, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, tipo del aprecio pactado expresamente por las partes en la escritura de hipoteca, y bajo las demás condiciones que se dirán, para su remate en el mejor postor, de la finca especialmente hipotecada y embargada, cuya descripción es como sigue:

Finca.—Una casa en la ciudad de Sevilla, en la calle que antes nombraban Dueños en la Cerrajería, hoy calle de Rioja, marcada con los números 21 antiguo, 10 moderno, 4 novísimo y también cuatro actual; cuya línea de fachada mide 17 metros, cargando parte de ella sobre la casa número 6 de la misma vía, y su superficie en planta

baja, con inclusión de sus muros y medianerías, es en la actualidad de 264 metros y 65 centímetros cuadrados, y la del piso principal, de 260 metros y 28 decímetros cuadrados; todos distribuidos convenientemente; linda: por la derecha de su entrada, con la casa número 2 de la calle Rioja y las números 38, 36 y 34 de la calle de la Sierpe; por la izquierda, con la casa número 6 de la calle de Rioja, y por el fondo, con la última citada casa y con la mencionada número 33 de la calle de las Sierpes. Disfruta en propiedad de una cuarta parte de paja de agua de pie, procedente de los caños de Carmona.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 15 de Abril próximo venidero, y hora de las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo la suma de 401.000 pesetas fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una suma igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de venta, cuyas consignaciones serán devueltas seguidamente a sus respectivos dueños, excepto la del mejor postor, que quedará reservada en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, sin cuyo requisito y presentación de la cédula personal corriente no será admitido licitador alguno.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los títulos de propiedad, por no haberlos presentado el demandado, han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, que pueden examinar quienes deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ello, sin derecho a exigir ningunos otros; no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, ni en otro concepto alguno.

Y quinta. Para todo lo demás que expresamente no haya quedado previsto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes y de aplicación.

Y para la mayor publicidad se inserta el presente y fijan otros de igual tenor en los sitios de costumbre de esta población.

Dado en Sevilla a 15 de Marzo de 1932. — El Juez, Gerardo Fentanes y Portela. — El Secretario, Licenciado Luis Aranda.

X-1122

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ESCALAFON del Cuerpo Técnicoadministrativo y Auxiliar administrativo de la Colonia.

Número de or- den	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO EN LA ADMINISTRACIÓN COLONIAL	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN LOS SERVICIOS COLONIALES	SITUACIÓN ACTUAL
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA					
1	D. Emilio García Loygorri.....	10 Octubre 1893.....	23 Noviembre 1913.	19 Febrero 1923.....	Excedente.—Sub- gobernador d Guinea. Colonia.
2	Emilio Pérez López.....	19 Diciembre 1880...	23 Junio 1918.....	1 Julio 1930.....	Idem.
OFICIALES PRIMEROS					
1	D. Luis Alvarez López.....	30 Agosto 1881.....	28 Junio 1914.....	28 Junio 1914.....	Excedente.
2	David Carrillo Redondo.....	30 Diciembre 1880...	25 Noviembre 1911.	1 Enero 1927.....	Colonia.
3	Francisco Cánovas del Casti- llo y Tejada.....	»	16 Octubre 1909.....	3 Julio 1914.....	Idem.
4	José Diácono Morales.....	13 Julio 1881.....	2 Febrero 1914.....	22 Julio 1930.....	Idem.
OFICIALES SEGUNDOS					
1	D. Manuel Pérez Fortea.....	30 Mayo 1893.....	24 Enero 1915.....	1 Enero 1927.....	Colonia.
2	Alfredo Lop Martín.....	31 Julio 1890.....	26 Abril 1915.....	1 Enero 1927.....	Idem.
3	Miguel Benito Marqués.....	8 Mayo 1879.....	20 Octubre 1918.....	1 Enero 1927.....	Idem.
4	Eduardo Guyatt López.....	19 Diciembre 1884...	2 Julio 1912.....	9 Mayo 1928.....	Idem.
5	Tomás Castro Maestre.....	21 Diciembre 1876...	25 Marzo 1922.....	5 Julio 1928.....	Idem.
6	Eliás Cor Lorient.....	16 Febrero 1873.....	29 Mayo 1922.....	13 Diciembre 1930...	Idem.
7	Teodoro Pérez Prado.....	20 Abril 1866.....	23 Agosto 1912.....	3 Agosto 1931.....	Idem.
OFICIALES TERCEROS					
1	D. José Salafranca Barrio.....	26 Marzo 1880.....	1 Mayo 1905.....	3 Octubre 1922.....	Sujeto a exp- diente.
2	Francisco Hinestrosa Montes.	»	6 Junio 1926.....	6 Junio 1926.....	Colonia.
3	Paulino Hernández de Ve- lasco.....	»	1 Mayo 1905.....	9 Marzo 1927.....	Idem.
4	Antonio Salas Cáceres.....	9 Junio 1903.....	9 Marzo 1927.....	9 Marzo 1927.....	Excedente.
5	Antonino Mirueña González...	14 Febrero 1891.....	9 Marzo 1927.....	9 Marzo 1927.....	Colonia.
6	Mariano Beret Ortas.....	»	10 Julio 1928.....	10 Julio 1928.....	Idem.
7	José Hernández Herrera.....	»	10 Julio 1928.....	10 Julio 1928.....	Idem.
8	Eduardo Robles Díaz.....	1892	10 Julio 1928.....	10 Julio 1928.....	Idem.
9	Ricardo Gómez Abad.....	»	10 Julio 1928.....	10 Julio 1928.....	Idem.
10	Federico Morcillo García.....	»	5 Agosto 1928.....	5 Agosto 1928.....	Idem.
11	Fausto Gual Moragues.....	1893	20 Octubre 1918.....	5 Septiembre 1929..	Idem.
12	Agustín Torres Castro.....	»	6 Febrero 1925.....	1 Julio 1930.....	Idem.
13	Francisco Marroig Bracho.....	»	Febrero 1918.....	3 Octubre 1930.....	Idem.
14	Luis Díez Matarredona.....	21 Marzo 1886.....	14 Noviembre 1918..	4 Febrero 1931.....	Idem.
15	Francisco Calderón del Río.	1892	6 Febrero 1925.....	3 Agosto 1931.....	Idem.
16	Rafael Mur Guerra.....	»	4 Diciembre 1928...	7 Diciembre 1931...	Idem.
AUXILIARES PRIMEROS					
1	D. Juan Monter Soubrier.....	26 Junio 1905.....	8 Diciembre 1928...	8 Diciembre 1928...	Colonia.
2	Pedro Torres Plana.....	»	8 Diciembre 1928...	8 Diciembre 1928...	Idem.
3	Enrique Rodríguez Zazo.....	»	5 Agosto 1928.....	6 Abril 1929.....	Suspensio de em- pleo y sueldo desde 1 de Ju- nio de 1930.
4	Ricardo Pasca Escobar.....	»	6 Abril 1929.....	6 Abril 1929.....	Colonia.
5	Miguel Lanza Argenta.....	29 Septiembre 1898.	6 Abril 1929.....	6 Abril 1929.....	Idem.
6	Luis Codes Cuartero.....	25 Agosto 1903.....	6 Abril 1929.....	6 Abril 1929.....	Idem.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO EN LA ADMINISTRACIÓN COLONIAL	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN LOS SERVICIOS COLONIALES	SITUACIÓN ACTUAL
7	D. Antonio Hermida García.....	15 Mayo 1902.....	6 Abril 1929.....	6 Abril 1929.....	Colonia.
8	Antonio del Pino Díaz.....	»	11 Mayo 1929.....	11 Mayo 1929.....	Idem.
9	Ramón Encogo.....	»	4 Octubre 1926.....	4 Septiembre 1929..	Idem.
10	Miguel Miravet Pérez.....	»	6 Junio 1929.....	6 Junio 1929.....	Idem.
11	Félix Usano Martín.....	»	4 Noviembre 1929..	4 Noviembre 1929..	Idem.
12	Raúl Magdalena Lago.....	»	7 Marzo 1930.....	7 Marzo 1930.....	Idem.
13	Juan Manuel Capdevielle San Martín.....	1909.....	14 Marzo 1930.....	14 Marzo 1930.....	Idem.
14	Lorenzo Pérez Fortea.....	1901.....	1 Enero 1920.....	1 Julio 1930.....	Idem.
15	Pedro González Peña.....	»	4 Julio 1926.....	1 Julio 1930.....	Idem.
16	Vicente Mira Fernández.....	1898.....	4 Junio 1929.....	1 Julio 1930.....	Idem.
17	Eduardo Sánchez Hernández.....	11 Agosto 1901.....	4 Septiembre 1929..	1 Julio 1930.....	Idem.
18	Guzmán García Abenza.....	1889.....	7 Octubre 1929.....	1 Julio 1930.....	Idem.
19	Alvaro Méndez Saavedra.....	1895.....	13 Septiembre 1930..	13 Septiembre 1930..	Idem.
20	Fernando de la Vega Moreno.....	»	13 Septiembre 1930..	13 Septiembre 1930..	Idem.
21	Julio Albalat Alonso.....	1905.....	13 Septiembre 1930..	13 Septiembre 1930..	Idem.
22	Francisco de Llano y Junquera.....	1901.....	13 Septiembre 1930..	13 Septiembre 1930..	Idem.
23	Ramón Lamartín Fanals.....	»	5 Octubre 1930.....	5 Octubre 1930.....	Idem.
24	Antonio Domínguez Andía.....	»	5 Octubre 1930.....	5 Octubre 1930.....	Idem.
25	Eduardo Ruiz Gardyn.....	16 Septiembre 1896.	4 Junio 1929.....	4 Enero 1931.....	Idem.
26	Jacinto Navarro Franco.....	»	7 Marzo 1931.....	7 Marzo 1931.....	Idem.
27	Francisco Torres Castro.....	»	8 Mayo 1931.....	8 Mayo 1931.....	Idem.
AUXILIARES SEGUNDOS					
1	D. Antonio Luis Delgado Benítez.....	»	4 Junio 1929.....	4 Junio 1929.....	Colonia.
2	José Urrusticoechea García...	»	3 Septiembre 1931..	3 Septiembre 1931..	Idem.

Los interesados cuyas fechas de nacimiento no figuran en este Escalafón, deberán remitir—en el plazo de sesenta días—a la Dirección general de Marruecos y Colonias las correspondientes certificaciones del Registro civil. Aquellos que no pudieran obtener dentro del plazo marcado la mencionada certificación, enviarán una declaración jurada que contenga la referida fecha de nacimiento, y completarán la documentación exigida en un plazo de seis meses.

Durante los sesenta días indicados, a partir de la publicación del presente Escalafón en la GACETA DE MADRID, los interesados podrán presentar ante la Dirección general de Marruecos y Colonias o por conducto del Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, las reclamaciones de inclusión o rectificación que estimen pertinentes, las cuales deberán estar debidamente documentadas.

Terminado el plazo de admisión de reclamaciones, la Dirección general de Marruecos y Colonias resolverá, dentro de los treinta días a partir de dicha fecha, las que se hayan formulado, y publicará nuevamente el Escalafón, con carácter de definitivo, así como el de cesantes.

Madrid, 15 de Marzo de 1932.—El Director general de Marruecos y Colonias, A. Cánovas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ESCALAFON de cesantes del Cuerpo Técnicoadministrativo colonial.

NOMBRES Y APELLIDOS	TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER DESTINO COLONIAL	FECHA DEL CESE EN EL ÚLTIMO DESTINO COLONIAL	TIEMPO DE SERVICIO COLONIAL		
			Años.	Meses.	Días.
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE					
D. Rafael Zárate y Vasco.....	18 Agosto 1906.....	26 Septiembre 1914.	8	1	8
Fernando Carranza Reguera.....	9 Mayo 1919.....	6 Mayo 1921.....	1	11	27
OFICIALES PRIMEROS					
D. Enrique Beltrán y Llopis.....	23 Noviembre 1908.	15 Enero 1925.....	7	2	8
Juan Monje Díaz.....	17 Febrero 1904.....	25 Junio 1908.....	4	4	25
OFICIALES SEGUNDOS					
D. Miguel Riestra y Mon.....	18 Febrero 1909.....	15 Enero 1925.....	12	6	6
OFICIALES TERCEROS					
D. Rafael Monís y Morales.....	26 Noviembre 1913.	28 Marzo 1916.....	3	3	2
OFICIALES CUARTOS					
D. Pergentino Rodríguez Sarmiento.....	24 Septiembre 1914.	16 Octubre 1917.....	3	5	22

Madrid, 15 de Marzo de 1932.—El Director general de Marruecos y Colonias, A. Cánovas.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de ANTIGUO REINO DE LEON, correspondientes al año 1933.

POSICION GEOGRÁFICA DE LEON (TORRE ALTA DE LA CATEDRAL)

Latitud..... 42° 36' 56" N.

Longitud..... 22^m 16^s,2 al W. de Greenwich.

HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN LEÓN EL AÑO 1933

ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
Días.	Ortos, Ocasos.	Días.	Ortos, Ocasos.	Días.	Ortos, Ocasos.	Días.	Ortos, Ocasos.	Días.	Ortos, Ocasos.	Días.	Ortos, Ocasos.	Días.	Ortos, Ocasos.	Días.	Ortos, Ocasos.	Días.	Ortos, Ocasos.	Días.	Ortos, Ocasos.	Días.	Ortos, Ocasos.	Días.	Ortos, Ocasos.
	h m h m		h m h m		h m h m		h m h m		h m h m		h m h m		h m h m		h m h m		h m h m		h m h m		h m h m		h m h m
1	7 53 16 59	1	7 38 17 35	1	6 59 18 11	1	6 6 18 48	1	5 18 19 22	1	4 47 19 53	1	4 47 20 4	1	5 13 19 43	1	5 46 18 58	1	6 19 18 5	1	6 58 17 10	1	7 32 16 50
2	7 53 17 0	2	7 37 17 37	2	6 57 18 12	2	6 4 18 46	2	5 17 19 23	2	4 46 19 54	2	4 48 20 4	2	5 14 19 42	2	5 47 18 56	2	6 18 18 3	2	6 57 17 16	2	7 34 16 49
3	7 53 17 1	3	7 35 17 38	3	6 56 18 13	3	6 2 18 45	3	5 15 19 24	3	4 46 19 55	3	4 48 20 4	3	5 15 19 41	3	5 45 18 54	3	6 21 18 1	3	6 58 17 13	3	7 35 16 49
4	7 53 17 2	4	7 34 17 39	4	6 54 18 14	4	6 0 18 44	4	5 14 19 25	4	4 45 19 55	4	4 49 20 5	4	5 16 19 40	4	5 44 18 53	4	6 22 18 0	4	6 59 17 14	4	7 36 16 49
5	7 53 17 3	5	7 33 17 40	5	6 52 18 15	5	5 59 18 43	5	5 12 19 27	5	4 45 19 56	5	4 49 20 5	5	5 17 19 39	5	5 43 18 52	5	6 23 17 58	5	7 0 17 11	5	7 37 16 49
6	7 53 17 4	6	7 32 17 42	6	6 50 18 16	6	5 57 18 42	6	5 11 19 28	6	4 45 19 57	6	4 50 20 5	6	5 18 19 38	6	5 42 18 51	6	6 24 17 56	6	7 1 17 10	6	7 38 16 49
7	7 53 17 5	7	7 30 17 43	7	6 49 18 17	7	5 56 18 41	7	5 10 19 29	7	4 44 19 57	7	4 51 20 5	7	5 19 19 36	7	5 41 18 50	7	6 25 17 55	7	7 3 17 9	7	7 39 16 49
8	7 53 17 6	8	7 29 17 44	8	6 48 18 18	8	5 54 18 40	8	5 9 19 30	8	4 44 19 58	8	4 52 20 5	8	5 20 19 35	8	5 40 18 49	8	6 26 17 53	8	7 4 17 8	8	7 40 16 48
9	7 53 17 7	9	7 28 17 45	9	6 48 18 19	9	5 52 18 39	9	5 7 19 31	9	4 44 19 59	9	4 52 20 5	9	5 21 19 34	9	5 39 18 48	9	6 27 17 51	9	7 5 17 7	9	7 41 16 48
10	7 52 17 8	10	7 27 17 47	10	6 44 18 20	10	5 50 18 38	10	5 6 19 32	10	4 44 19 59	10	4 53 20 5	10	5 22 19 33	10	5 38 18 47	10	6 28 17 50	10	7 6 17 6	10	7 41 16 48
11	7 52 17 9	11	7 26 17 49	11	6 42 18 21	11	5 49 18 37	11	5 5 19 33	11	4 43 20 0	11	4 53 20 5	11	5 24 19 31	11	5 37 18 46	11	6 29 17 49	11	7 7 17 5	11	7 42 16 48
12	7 52 17 10	12	7 24 17 50	12	6 41 18 22	12	5 47 18 36	12	5 4 19 34	12	4 43 20 0	12	4 54 20 5	12	5 25 19 29	12	5 36 18 45	12	6 30 17 48	12	7 8 17 4	12	7 43 16 48
13	7 51 17 11	13	7 23 17 51	13	6 39 18 23	13	5 45 18 35	13	5 3 19 35	13	4 43 20 1	13	4 55 20 5	13	5 26 19 27	13	5 35 18 44	13	6 31 17 46	13	7 9 17 3	13	7 44 16 48
14	7 51 17 12	14	7 22 17 52	14	6 37 18 24	14	5 44 18 34	14	5 2 19 36	14	4 43 20 2	14	4 56 20 5	14	5 27 19 26	14	5 34 18 43	14	6 32 17 44	14	7 10 17 2	14	7 45 16 48
15	7 50 17 13	15	7 20 17 53	15	6 36 18 25	15	5 42 18 33	15	5 1 19 38	15	4 43 20 3	15	4 57 20 5	15	5 28 19 25	15	5 33 18 42	15	6 33 17 43	15	7 11 17 1	15	7 46 16 48
16	7 50 17 14	16	7 19 17 54	16	6 34 18 26	16	5 41 18 32	16	4 59 19 39	16	4 43 20 4	16	4 58 19 59	16	5 29 19 24	16	5 32 18 41	16	6 34 17 41	16	7 12 17 0	16	7 46 16 48
17	7 50 17 15	17	7 17 17 55	17	6 32 18 27	17	5 39 18 31	17	4 58 19 40	17	4 43 20 5	17	4 58 19 57	17	5 30 19 23	17	5 31 18 40	17	6 35 17 40	17	7 13 17 0	17	7 46 16 48
18	7 49 17 17	18	7 16 17 57	18	6 30 18 28	18	5 37 18 30	18	4 57 19 41	18	4 43 20 6	18	4 59 19 56	18	5 31 19 22	18	5 30 18 39	18	6 36 17 39	18	7 14 17 0	18	7 47 16 50
19	7 49 17 18	19	7 15 17 58	19	6 28 18 29	19	5 36 18 29	19	4 56 19 42	19	4 43 20 7	19	4 59 19 55	19	5 32 19 21	19	5 29 18 38	19	6 37 17 38	19	7 15 17 0	19	7 47 16 50
20	7 48 17 19	20	7 13 18 0	20	6 27 18 30	20	5 34 18 28	20	4 55 19 43	20	4 44 20 8	20	5 1 19 55	20	5 33 19 20	20	5 28 18 37	20	6 38 17 37	20	7 16 17 0	20	7 47 16 50
21	7 47 17 21	21	7 12 18 1	21	6 25 18 31	21	5 32 18 27	21	4 54 19 43	21	4 44 20 9	21	5 2 19 54	21	5 34 19 19	21	5 27 18 36	21	6 39 17 36	21	7 17 17 0	21	7 48 16 50
22	7 47 17 22	22	7 10 18 2	22	6 23 18 32	22	5 31 18 26	22	4 53 19 44	22	4 44 20 10	22	4 53 19 53	22	5 35 19 18	22	5 26 18 35	22	6 40 17 35	22	7 18 17 0	22	7 48 16 50
23	7 46 17 23	23	7 8 18 3	23	6 22 18 33	23	5 30 18 25	23	4 52 19 45	23	4 44 20 11	23	4 54 19 52	23	5 36 19 17	23	5 25 18 34	23	6 41 17 34	23	7 19 17 0	23	7 49 16 50
24	7 45 17 25	24	7 7 18 5	24	6 20 18 34	24	5 28 18 24	24	4 52 19 46	24	4 45 20 12	24	4 55 19 51	24	5 37 19 16	24	5 24 18 33	24	6 42 17 33	24	7 20 17 0	24	7 49 16 50
25	7 44 17 26	25	7 5 18 6	25	6 18 18 35	25	5 27 18 23	25	4 51 19 47	25	4 45 20 13	25	4 56 19 50	25	5 38 19 15	25	5 23 18 32	25	6 43 17 32	25	7 21 17 0	25	7 49 16 50
26	7 43 17 28	26	4 18 7	26	6 16 18 36	26	5 25 18 22	26	4 50 19 48	26	4 45 20 14	26	4 57 19 49	26	5 40 19 14	26	5 22 18 31	26	6 44 17 31	26	7 22 17 0	26	7 50 16 52
27	7 43 17 29	27	7 2 18 8	27	6 14 18 37	27	5 23 18 21	27	4 50 19 49	27	4 46 20 15	27	4 58 19 48	27	5 41 19 13	27	5 21 18 30	27	6 45 17 30	27	7 23 17 0	27	7 50 16 52
28	7 42 17 30	28	7 1 18 10	28	6 13 18 38	28	5 22 18 20	28	4 49 19 50	28	4 46 20 16	28	4 59 19 47	28	5 42 19 12	28	5 20 18 29	28	6 46 17 29	28	7 24 17 0	28	7 50 16 52
29	7 41 17 31			29	6 11 18 39	29	5 20 18 19	29	4 49 19 51	29	4 46 20 17	29	5 10 19 47	29	5 43 19 11	29	5 19 18 28	29	6 47 17 28	29	7 25 17 0	29	7 51 16 53
30	7 40 17 32			30	6 9 18 40	30	5 19 18 18	30	4 48 19 52	30	4 47 20 18	30	5 11 19 46	30	5 44 19 10	30	5 18 18 27	30	6 48 17 27	30	7 26 17 0	30	7 51 16 53
31	7 39 17 34			31	6 8 18 41			31	4 47 19 52			31	5 12 19 45	31	5 45 18 59			31	6 54 17 18			31	7 53 16 56

Horas de tiempo civil de Greenwich a que se verifican las fases de la Luna, en España, el año 1933

E N E R O

- Día 3. Cuarto creciente a 16 h. 24 m. en Aries.
11. Luna llena a 20 h. 36 m. en Cáncer.
19. Cuarto menguante a 6 h. 15 m. en Libra.
25. Luna nueva a 23 h. 20 m. en Acuario.

F E B R E R O

- Día 2. Cuarto creciente a 13 h. 16 m. en Tauro.
10. Luna llena a 13 h. 1 m. en Leo.
17. Cuarto menguante a 14 h. 8 m. en Escorpio.
24. Luna nueva a 12 h. 44 m. en Piscis.

M A R Z O

- Día 4. Cuarto creciente a 10 h. 23 m. en Géminis.
12. Luna llena a 2 h. 46 m. en Virgo.
18. Cuarto menguante a 21 h. 5 m. en Sagitario.
26. Luna nueva a 3 h. 20 m. en Aries.

A B R I L

- Día 3. Cuarto creciente a 5 h. 56 m. en Cáncer.
10. Luna llena a 13 h. 38 m. en Libra.
17. Cuarto menguante a 4 h. 17 m. en Capricornio.
24. Luna nueva a 18 h. 38 m. en Tauro.

M A Y O

- Día 2. Cuarto creciente a 22 h. 39 m. en Leo.
9. Luna llena a 22 h. 4 m. en Escorpio.
16. Cuarto menguante a 12 h. 50 m. en Acuario.
24. Luna nueva a 10 h. 7 m. en Géminis.

J U N I O

- Día 1. Cuarto creciente a 11 h. 53 m. en Virgo.
8. Luna llena a 5 h. 5 m. en Sagitario.
14. Cuarto menguante a 23 h. 26 m. en Piscis.
23. Luna nueva a 1 h. 22 m. en Cáncer.
30. Cuarto creciente a 21 h. 41 m. en Libra.

J U L I O

- Día 7. Luna llena a 11 h. 51 m. en Capricornio.
14. Cuarto menguante a 12 h. 24 m. en Aries.
22. Luna nueva a 16 h. 3 m. en Cáncer.
30. Cuarto creciente a 4 h. 44 m. en Escorpio.

A G O S T O

- Día 5. Luna llena a 19 h. 32 m. en Acuario.
13. Cuarto menguante a 3 h. 49 m. en Tauro.
21. Luna nueva a 5 h. 48 m. en Leo.
28. Cuarto creciente a 10 h. 13 m. en Sagitario.

S E P T I E M B R E

- Día 4. Luna llena a 5 h. 4 m. en Piscis.
11. Cuarto menguante a 21 h. 30 m. en Géminis.
19. Luna nueva a 18 h. 21 m. en Virgo.
26. Cuarto creciente a 15 h. 36 m. en Capricornio.

O C T U B R E

- Día 3. Luna llena a 17 h. 8 m. en Aries.
11. Cuarto menguante a 16 h. 46 m. en Cáncer.
19. Luna nueva a 5 h. 45 m. en Libra.
25. Cuarto creciente a 22 h. 21 m. en Acuario.

N O V I E M B R E

- Día 2. Luna llena a 7 h. 59 m. en Tauro.
10. Cuarto menguante a 12 h. 18 m. en Leo.
17. Luna nueva a 16 h. 24 m. en Escorpio.
24. Cuarto creciente a 7 h. 38 m. en Piscis.

D I C I E M B R E

- Día 2. Luna llena a 1 h. 31 m. en Géminis.
10. Cuarto menguante a 6 h. 24 m. en Virgo.
17. Luna nueva a 2 h. 53 m. en Sagitario.
23. Cuarto creciente a 20 h. 9 m. en Aries.
31. Luna llena a 20 h. 54 m. en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

- Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
19 de Febrero, Sol en Piscis.
21 de Marzo, Sol en Aries.
20 de Abril, Sol en Tauro.
21 de Mayo, Sol en Géminis.
21 de Junio, Sol en Cáncer.

Primavera.

Estío.

- Día 23 de Julio, Sol en Leo.

23 de Agosto, Sol en Virgo.

23 de Septiembre, Sol en Libra.

23 de Octubre, Sol en Escorpio.

22 de Noviembre, Sol en Sagitario.

22 de Diciembre, Sol en Capricornio.

Canícula.

Otoño.

Invierno.

CUATRO ESTACIONES

En Primavera entró el día 21 de Marzo a 1 h. 42 m.
El Estío, el 21 de Junio a 21 h. 17 m.

El Otoño, el 23 de Septiembre a 12 h. 12 m.
El Invierno, el 22 de Diciembre a 7 h. 13 m.

1933.

ECLIPSES DE SOL

FEBRERO, 24.—Eclipse anular de Sol, invisible en León.

F A S E S	TIEMPO CIVIL DE GREENWICH	LONGITUD DESDE GREENWICH	LATITUD
Principio del eclipse para la Tierra en general.....	a 9 h. 55,8 m.	en 63° 20' W.	y 34° 41' S.
Principio del eclipse anular para la Tierra en general...	a 10 h. 57,2 m.	en 79° 55' W.	y 39° 7' S.
Principio del eclipse central para la Tierra en general...	a 10 h. 58,2 m.	en 79° 52' W.	y 38° 17' S.
Eclipse central a mediodía verdadero.....	a 12 h. 33,7 m.	en 5° 5' W.	y 23° 56' S.
Máximo del eclipse.....	a 12 h. 46,3 m.	en 2° 2' W.	y 20° 48' S.
Fin del eclipse central para la Tierra en general.....	a 14 h. 34,3 m.	en 52° 52' E.	y 14° 34' N.
Fin del eclipse anular para la Tierra en general.....	a 14 h. 35,4 m.	en 52° 52' E.	y 14° 44' N.
Fin del eclipse para la Tierra en general.....	a 15 h. 36,8 m.	en 36° 44' E.	y 19° 6' N.

Valor de la máxima fase: 0,992, tomando como unidad el diámetro del Sol.

AGOSTO, 21.—Eclipse anular de Sol, invisible en León.

F A S E S	TIEMPO CIVIL DE GREENWICH	LONGITUD DESDE GREENWICH	LATITUD
Principio del eclipse para la Tierra en general.....	a 2 h. 52,0 m.	en 40° 6' E.	y 28° 11' N.
Principio del eclipse anular para la Tierra en general...	a 3 h. 54,3 m.	en 24° 1' E.	y 29° 55' N.
Principio del eclipse central para la Tierra en general...	a 3 h. 55,5 m.	en 24° 0' E.	y 30° 2' N.
Eclipse central a mediodía verdadero.....	a 5 h. 44,0 m.	en 94° 48' E.	y 17° 55' N.
Máximo del eclipse.....	a 5 h. 48,8 m.	en 95° 53' E.	y 16° 50' N.
Fin del eclipse central para la Tierra en general.....	a 7 h. 42,0 m.	en 151° 13' E.	y 20° 39' S.
Fin del eclipse anular para la Tierra en general.....	a 7 h. 43,1 m.	en 151° 12' E.	y 20° 45' S.
Fin del eclipse para la Tierra en general.....	a 8 h. 45,3 m.	en 135° 15' E.	y 22° 25' S.

Valor de la máxima fase: 0,990, tomando como unidad el diámetro del Sol.

En este año no se verifica ningún eclipse de Luna.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS MUNICIPALES****HIGUERA DE VARGAS**

Don Tomás Ruiz Lozano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente, el que se ha de proveer en turno de concurso libre, según lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que se dirán ante este Juzgado municipal durante el plazo de quince días, que serán contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Documentos que se han de acompañar a la solicitud:

Primero. Certificado del acta de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten aptitud o les den preferencia para el cargo.

Esta villa consta de 4.340 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel cuando actúe.

Higuera de Vargas, 2 de Marzo de 1932.—P. S. M., Francisco Ohín.—El Juez, Tomás Ruiz.

JO—3444

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 22 del año 1932 por malos tratos y contra Joaquín Gimer Bravo y Alejandro Rodríguez Abad, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932; el Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín Gimer y Alejandro Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Joaquín Gimer y Alejandro Rodríguez a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago por mitad de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia a Joaquín Gimer Bravo por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Joaquín Gimer y Alejandro Rodríguez, cuyos actua-

les domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.388 del año 1931 por vejación y contra Eusebio Díez Miguel, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932; el Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eusebio Díez Miguel,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eusebio Díez Miguel, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 15 del año 1932 por lesiones y contra José Redondo Sánchez y Clemencia Blázquez Reina, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932; el Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Redondo y Clemencia Blázquez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Redondo Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor por el artículo 602, que cumplirá en su domicilio, y a Clemencia Blázquez Reina a la multa de 10 pesetas por el artículo 604, caso primero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por mitad el pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia a Clemencia Blázquez por medio de edictos que se insertarán en la GACETA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Clemencia Blázquez Reina, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, por habilitación (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 257 del año 1931, por vejación y contra Antonio Rubio García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932. El Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Antonio Rubio,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rubio García a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rubio García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.327 del año 1931, por lesiones y contra María Otero y Trinidad Soria, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932. El Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Otero Díez y Trinidad Soria Ibarra.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Trinidad Soria y María Otero a la pena de cinco días de arresto a cada una, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago de las costas del juicio por mitad; y notifíquese esta sentencia a María Otero por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a las denunciadas María Otero y Trinidad Soria, cuyos actuales domicilios y paradero de las mismas se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 9 del año 1932, por vejación, y contra Mariano Cristóbal Montes, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932. El Sr. D. Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Cristóbal Montes,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Cristóbal Montes a la multa de 3 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio. Y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Mariano Cristóbal Montes, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Febrero de 1932.—El Secretario P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.331 del año 1931, por lesiones, y contra Luis Manso, Francisco Cano y Ramón San Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932. El Sr. D. Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Luis Manso, Francisco Cano y Ramón San Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Manso, Francisco Cano y Ramón San Martín a la multa de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus res-

pectivos domicilios, y al pago, por terceras partes, de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia a Luis Manso Aulón por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Luis Manso Aulón, Francisco Cano y Ramón San Martín, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, por habilitación (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 44 del año 1932, por vejación y contra Félix Ramos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932. El Sr. D. Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Ramos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Ramos a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Félix Ramos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Febrero de 1932. El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 55 del año 1932, por escándalo y contra Mateo Casado y Eduardo Ramos y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Febrero de 1932. El Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Mateo Casado, Eduardo Ramos y Andrés Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mateo Casado Matésán y Eduardo Ramos de la Cámara, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago a cada uno de la tercera parte de las costas del juicio, y que debe absolver y absuelvo a Andrés López, declarándose de oficio sus costas; y notifíquese esta sentencia a Mateo Casado y Eduardo Ramos por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados Mateo Casado y Eduardo Ramos, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Febrero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 62 del año 1932, por lesiones, y contra Manuel Pérez Carmona, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Febrero de 1932; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya consta Manuel Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pérez Carmona, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en su domicilio y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Pérez Carmona, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Febrero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Alcalá Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Concepción Arenal, número 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1

principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.338 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 25 de Febrero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Sérvulo Carreño Caravaca, domiciliado últimamente en la calle de Tortosa, número 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 64 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 25 de Febrero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Emilio Jiménez Jiménez, domiciliado últimamente en la calle de Aduana, número 38, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 60 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 32 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 25 de Febrero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito del Centro con el número 1.794 de orden del año 1931, por lesiones de Diego Triguero Alonso, hijo de Ernesto y Victorina, de treinta y dos años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 11, piso tercero, contra Paolo Cassetti de Giacomo, conductor del automóvil matriculado de Roma, número 27.226, se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

“Juzgado municipal del distrito del Centro.—Madrid, 27 de Febrero de 1932.—El ejemplar de la GACETA DE MADRID que antecede, únase al expediente a que hace referencia para que surta sus efectos; elévense los autos originales a la superioridad, previa

citación y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante aquella a hacer uso de su derecho, verificándose el de Diego Trigueros por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Valledor.—José Ballester.”

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al lesionado Diego Trigueros, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 27 de Febrero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

JO—3445

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.334 del año 1931, por lesiones, contra Argelio Fanego, Angelita Maroto y María y Paula Romero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932; el señor don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Argelio Fanego Fernández, Angelita Maroto Ramos y María y Paula Romero Rodríguez, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Argelio Fanego Fernández, Angelita Maroto Ramos y a María y Paula Ramos Rodríguez a las penas de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio, por iguales partes entre los mismos; y notifíquese esta sentencia a las denunciadas María y Paula Romero Rodríguez por medio de edicto en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas María y Paula Romero Rodríguez, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas María y Paula Romero Rodríguez y las sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 52 del año

1932, por malos tratos, contra Juan de la Cruz Santiago; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Enero de 1932; el Sr. don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Juan de la Cruz Santiago de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan de la Cruz Santiago, a la pena de 20 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan de la Cruz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1 de Febrero de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.273 del año 1931, por lesiones, contra Miguel la Mata López; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932; el Sr. don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Miguel la Mata de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel la Mata López, a la pena de 5 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; notificándose esta sentencia al Manuel Sanz Tamarro, por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento de Manuel Sanz Tamarro, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte de sentencia inserta llegue a conocimiento de Manuel Sanz Tamarro, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 63 del año 1932, por daños, contra Rosa Rojo Marijuán; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932; el Sr. don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Rosa Rojo de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Rosa Rojo Marijuán, a la pena de 50 pesetas de multa, 18 pesetas de indemnización para Rosaura Quevedo Quevedo y al pago de las costas del presente juicio, notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA, por carecer de domicilio, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Rosa Rojo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Rosa Marijuán, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.289 del año 1931, por malos tratos contra Leonide Burneau; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932; el Sr. don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Leonide Burneau de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias, facultativas y económicas

Fallo que debo condenar y condeno a Leonide Burneau, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar al denunciado Leonide Burneau, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte de sen-

tencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Leonide Burneau y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.321 del año 1931, por lesiones contra Adolfo Montero Morejón; se ha insertado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932; el Sr. don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Adolfo Montero Morejón de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Adolfo Montero Morejón, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Adolfo Montero, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Adolfo Montero Morejón, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.290 del año 1931, por vejación y malos tratos contra Leonide Burneau; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932; el Sr. don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Leonide Burneau de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Leonide Burneau, a la pena de 50 pesetas de multa, por cada una de las faltas, y pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la GA-

CETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Leonide Burneau, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Leonide Burneau, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—3446

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 11 de orden del año 1932, contra Luis García González, por desobediencia; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932, el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Luis García González de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis García González, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse cuál sea el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis García González, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por su S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Febrero de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.317 de orden del año 1931, contra Jesús López Alvarez, por malos tratos; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1932, el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; ha-

biendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Jesús López Alvarez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús López Alvarez, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús López Alvarez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Febrero de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 53 de orden del año 1932, contra Cipriano Martín González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Marzo de 1932; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cipriano Martín González de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cipriano Martín González a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Cipriano Martín González, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 57 de orden del año 1932, contra Julián Alvarez Gamayo y Lucia Gaona Cabrilo, por escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Marzo de 1932; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Alvarez Gamayo y Lucia Gaona Cabrilo, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julián Alvarez Gamayo y Lucia Gaona Cabrilo a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados Julián Alvarez Gamallo y Lucia Gaona Cabrilo, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—3447

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.826 de orden del año 1931, por lesiones por imprudencia a Emilio Vera Sánchez, fallecido; se ha acordado se cite a los ignorados herederos del finado por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Marzo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos del lesionado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 12 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.466 bis de orden del año 1931, por lesiones a José Ruiz Valera, contra el conductor del automóvil número 40.545 M; se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a José Ruiz Valera y al representante legal de "Ruta exprés", así como al conductor de la camioneta número 40.545 M; propiedad de dicha entidad, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 24 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.856 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Rosario Mijang Rodríguez, contra Josefa Sánchez Cuerva; se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Marzo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Josefa Sánchez Cuerva, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 24 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.658 de orden del año 1931 por lesiones a Antonio Altamirano Ulloa, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención de ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en

la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Altamirano Ulloa y a su legal representante, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 24 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Francisco Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.629 de orden del año 1931 por lesiones a Catalina García Tejedor, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Marzo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Catalina García Tejedor, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 24 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Francisco Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 140 de orden del año 1932 por coacción contra otros y Cecilio Jorquera Maza, Sotero López de la Cruz y Antonio Lora Frías, en la que aparece como testigo Nicolás Blasco Oller, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Cecilio Jorquera Maza, Sotero López de la Cruz, Antonio Lora Frías y Nicolás Blasco Oller, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Francisco Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 150 de orden del año 1932

por hurto a Emilio Fajardo Saquero, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Marzo, a las diez horas del mismo, comparezca en la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Emilio Fajardo Saquero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Francisco Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 35 de orden del año 1932 por lesiones por imprudencia contra Fermín Gómez Díaz del Pozo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Marzo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Fermín Gómez Díaz del Pozo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Francisco Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.808 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Francisco Lobo Casola, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Lobo Casola, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

JO—3486

MALPICA

Don Eulogio Sendón Amado, Juez municipal de Malpica, en el territorio de la Audiencia de La Coruña.

Por el presente se hace saber: Que habiendo quedado desierto el concurso anunciado para la provisión del cargo vacante de Secretario suplente de este Juzgado por el primero de los turnos establecidos por la Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia nuevamente su provisión por el segundo de dichos turnos, o sea entre Secretarios suplentes de Juzgados municipales de mayor antigüedad en el cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Carballo, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de La Coruña.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Malpica a 26 de Febrero de 1932.—El Secretario, Jenaro Delgado.—El Juez, Eulogio Sendón.

JO—3449

MARCHAGAZ

Don Faustino Sánchez Puertas, Juez municipal de este pueblo de Marchagaz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de quince días a contar de la publicación del presente, en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante este Juzgado municipal, o en el de primera instancia de este partido de Hervás, acompañada de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Idem de buena conducta.

Idem de aptitud, y otros que justifiquen derechos de preferencia.

Este Municipio consta de 420 habitantes.

Marchagaz, 2 de Marzo de 1932.—El Secretario, Cándido García.—El Juez municipal, Faustino Sendón.

JO—3487

NUÑOMORAL

Don Florentino B. Segur de Santa Catalina, Juez municipal de Nuñomoral (Hurdos).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión por el primer turno de traslado, prevenido en la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Hervás acompañadas de los documentos necesarios en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.706 habitantes de derecho, y que tanto el Secretario cual el suplente sólo percibirán los derechos que obtengan por su actuación según Arancel.

Nuñomoral, 5 de Marzo de 1932.—El Secretario interino, Pedro Gallego.—El Juez municipal, Florentino B. Segur.

JO—3451

PASTRIZ

El señor Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, ha dispuesto notificar a los interesados y Ministerio fiscal el siguiente

“Auto.—En Pastriz a 5 de Febrero de 1932;

Resultando que por orden del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, se dispuso la instrucción del correspondiente expediente para subsanar defectos e irregularidades notados en los asientos del Registro civil de este Juzgado municipal, y a tal efecto el expediente se incoó dando principio por el cuaderno de nacimiento que empieza en 20 de Junio de 1890, en el que aparecen 98 actas, y de ellas sólo dos se encuentran sin defectos;

Resultando que por informe del encargado del Registro parroquial de este pueblo se aclaran determinados extremos que no constan o se hallan dudosos en el texto de las actas de referencia, cuya aclaración se encuentra al folio 9 vuelto de este expediente;

Resultando que citados los interesados en los asientos defectuosos por medio de cédula de citación publicada en la GACETA DE MADRID número 304 de 30 de Diciembre y *Boletín Oficial* de Zaragoza número 305 de 29 del mismo mes de Diciembre último, quedan unidos a este expediente los citados GACETA y *Boletín*, y la expresada cédula resulta los folios 14 y 46 vuelto, de cuya citación sólo comparecieron varios interesados dentro del plazo de un mes señalado para ello y manifestaron que se encuentran conformes con la instrucción del referido expediente, y si los demás no han comparecido se sobreentiende que con su silencio también aprueban las actuaciones seguidas al igual que los comparecientes;

Resultando que solicitado informe de dos personas ancianas, han declarado sobre que les consta que todas las personas que tenían que estampar alguna firma han fallecido, si bien únicamente de una sola no dan razón, sin dada por hallarse en ignorado paradero en caso de no haber fallecido;

Resultando que pasado el expediente a informe del señor Fiscal municipal, éste dice que los defectos que contiene el libro expedientado son los que se reseñan al principio del mismo; que se han observado los trámites legales; que se debe prescindir de las firmas que faltan, ya que han fallecido los señores obligados a estamparlas, y que se propone la ultimación del expediente sin más trámites, consignando en cada asiento defectuoso una nota que se hagan constar los defectos corregidos, esto después de aprobado el expediente por la Superioridad;

Considerando que en la tramitación de estas diligencias se han guardado las prescripciones legales;

Considerando que los defectos de que se trata en este expediente son los que contiene el libro de nacimientos que da principio en 20 de Junio de 1890, corroborado todo ello en la certificación del Secretario y en el informe del señor Fiscal municipal;

Considerando que según determina el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1906, los defectos e irregularidades que se observen en los asientos del Registro civil se subsanarán mediante expediente que se tramitará en el Juzgado municipal donde las inscripciones se verificarán, con audiencia de los interesados y del Ministerio fiscal, trámites todos cumplidos en el presente caso;

Considerando que procede declarar ultimado el expediente sin más trámites, sometiéndolo a la aprobación superior para después anotar en cada asiento la clase de defectos corregidos en el mismo y cuanto la Superioridad ordene;

Visto cuanto determinan las disposiciones vigentes aplicables al presente caso;

El Sr. D. Santiago Miguel Ferrer, por ante mí, su Secretario habilitado, dijo: Que de conformidad con el dictamen del Ministerio fiscal debía declarar y declarar ultimado este expediente, mandando remitirlo a la Superioridad para su aprobación, si la merece, y para después hacer constar en cada asiento los defectos corregidos y todo lo demás que se determina en su aprobación.

Lo manda y firma el señor Juez municipal de que certifico.—Santiago Miguel.—P. S. M., Tomás Garcés.”

El propio señor Juez también ha dispuesto se notifique a los interesados a quienes afecte la aclaración dada por el señor encargado del Registro parroquial a los extremos que se dicen en el resultando segundo del auto que queda copiado, y dicha declaración consiste:

Primero. Que no haciéndose constar en el acta número 27, y en el lugar correspondiente, el nombre que se ha puesto o se ha debido poner al interesado inscrito se dice que el nombre es Rafael Pablo.

Segundo. Que en el acta número 28 al margen el nombre es Antonio, y más adelante, en el texto del acta, dice que le pone el nombre de Antonino, y se aclara diciendo que el nombre es Antonin.

Tercero. Que no constando en el acta 52 los datos completos de los abuelos, se dice que la abuela paterna es Manuela Pes y los maternos Pascual Pérez y Baltasara Bertrán, todos naturales de Pina.

Cuarto. Que la abuela paterna en el acta 65 es Teresa Guillén, de Salillas (Huesca).

Quinto. Que los nacimientos de las actas 81 y 82 tuvieron lugar en los días 1 y 2 de Junio de 1893, respectivamente, y no de Mayo como dicen las citadas actas.

Y para que la notificación acordada tenga efecto en las personas a que se refiere la cédula de citación publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Ofi-*

cial de Zaragoza en los números que se dicen en el texto del auto que se notifica, y cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, libro la presente en Pastriz a 3 de Marzo de 1932. El Secretario habilitado, Tomás Garcés.—Visto bueno: el Juez municipal, Santiago Miguel.

JO—3452

PUEBLO DE MOGAN

Don Francisco Espino Suárez, Juez municipal del Pueblo de Mogan, partido de Guía y provincia de Las Palmas.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y habrá de proveerse por concurso de traslación, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre siguiente, número primero de la Real orden de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones complementarias y por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dándose preferencia:

Primero. Al Juzgado de mayor número de habitantes con relación al Censo de población de 1920.

2.º Al de más antigüedad en el ejercicio del cargo.

Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes debidamente documentadas al muy ilustre señor Juez de primera instancia del partido durante el plazo antes indicado.

A los efectos correspondientes se hace saber que este término consta de 1.400 habitantes de derecho y 1.484 de hecho.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Pueblo de Mogan, 20 de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Francisco Espino.

JO—3450

TORREMAJOR

Don Bernardino Pinilla Gutiérrez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por el primero de los turnos a que se refiere la Real orden de 14 de Julio de 1930, o sea, dando preferencia al Secretario de Juzgado municipal de población de mayor número de habitantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID ante el señor Juez de primera instancia de Mérida, a cuyo partido corresponde esta población, la cual consta de 756 habitantes de hecho y 755 de derecho.

Dado en Torremayor a 09 de Febrero de 1932.—El Secretario (García).

El Juez, Bernardino Pinilla.

JO—3453

TRUJILLANOS

Don José Bernet Rivero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por el primero de los turnos a que se refiere la Real orden de 14 de Julio de 1930, o sea dando preferencia al Secretario de Juzgado municipal de población de mayor número de habitantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juez de primera instancia de Mérida, a cuyo partido corresponde esta población, la cual consta de 936 habitantes de hecho y 1.000 de derecho.

Dado en Trujillanos a 29 de Febrero de 1932.—El Secretario, A. Mamerto Sáez.—El Juez, José Bernet.

JO—3454

VILLAR DEL HUMO

Don Estanislao Ruiz Talavera, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el turno de traslación para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia el segundo turno libre por término de quince días, según previene la Real orden de 14 de Julio de 1930, a contar desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.268 habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los que aparezcan en el vigente Arancel.

Villar del Humo a 29 de Febrero de 1932.—P. S. M., Julián Martínez.—El Juez, Estanislao Ruiz.

JO—3455

CIEZA

Don Carlos García Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, y a virtud de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso en el turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930 por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Las solicitudes deberán dirigirse al señor Juez de primera instancia de esta ciudad con los documentos que

acrediten la aptitud y méritos de los aspirantes.

Cieza, 5 de Marzo de 1932.—Por su mandado, Juan Bernal.—El Juez, Carlos García.

JO—3550

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Consuelo Fernández Sierra, bajo el número 1.254 de 1931, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 12 de Agosto de 1931; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Consuelo Fernández Sierra, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Consuelo Fernández Sierra a la pena de ocho días de arresto, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a Antonio Bárcena Camacho y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Consuelo Fernández Sierra, de diez y siete años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en D. Ramón de la Cruz, 69, tercero, derecha, y cuyo actual domicilio no consta, expido la presente en Madrid a 8 de Febrero de 1932.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

JO—3552

PENAFIEL

Don Fausto Rodrigo Merino, Juez municipal suplente de la villa de Peñafiel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado de mayor Censo de población por el término de treinta días, siendo este concurso el primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, con los documentos justificantes de su derecho, ante el Juzgado de primera instancia de este partido, debidamente reintegrados y con una póliza de tres pesetas de la Mutual judicial, haciéndose constar que este término, según el último Censo, arroja una población de 4.680 habitantes de

hecho y 4.793 de derecho; que los productos del cargo son los que corresponden exclusivamente por Arancel.

Peñafiel a 8 de Marzo de 1932.—El Juez, Fausto Merino Rodrigo.

JO—3554

PIÑOR

Don Argimiro Garrido Díaz, Juez municipal de Piñor de Cea.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de mayor Censo de población por el término de treinta días, siendo este concurso el primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, con los documentos justificantes de su derecho; ante el Juzgado de primera instancia de Carballino, a que corresponde este término municipal de Piñor, debidamente reintegrados y con una póliza de tres pesetas de la Mutualidad judicial; haciendo constar que este término municipal tiene 3.373 habitantes de hecho y 3.964 de derecho.

Dado en Piñor a 7 de Marzo de 1932.—El Juez, Argimiro Garrido.

JO—3553

VALENZUELA

Don Cristóbal Horcas Zurita, Juez municipal de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, el que debe proveerse por concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio y por el segundo turno que preceptúa el Real decreto de 14 de Julio de 1930, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia por el presente edicto su provisión para que los que opten a dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Baena y por término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; los solicitantes habrán de presentar todos los documentos legalizados, según corresponda, y reintegrados en forma; haciéndose constar que este Municipio tiene una población de 3.543 habitantes de hecho y de 3.593 de derecho, y que el Secretario no percibe más sueldo o retribución que la señalada en los Aranceles vigentes.

Dado en Valenzuela a 7 de Marzo de 1932.—El Secretario suplente, Alfredo Vázquez.—El Juez, Cristóbal Horcas.

JO—3555

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.